

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU), ENTORNO DE LA CALLE BOLETA Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ZILLA DE ARACENA, HUELVA.

Nº Expediente: IAE/HU/006/26
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36, 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo. En los artículos 36.2 y 40.4 de la misma Ley 7/2007, de 9 de julio se establecen los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico que serán objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por el órgano ambiental. La Modificación se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación de lo dispuesto en el art. 36.2, por encontrarse expresamente incluida en los supuestos definidos en el art. 40.4.a.

Tercero. Los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3) de la Ley 7/2007.

El Informe Ambiental Estratégico se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de Planeamiento Urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el Instrumento de Planeamiento Urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Quinto. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta De-

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFDP33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 1/7	



legación Territorial competente por razón del territorio.

TRAMITACIÓN

En fecha 10/03/26 tuvo entrada en la Delegación Territorial la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la **Modificación Puntual del PGOU, entorno de la calle Boleta y prolongación de la calle Zilla de Aracena**, presentada por el Ayuntamiento de la misma localidad conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Acompaña la solicitud el Borrador del Documento de Planeamiento y el Documento Ambiental Estratégico, en el que se argumenta y concluye la inexistencia de afecciones negativas sobre el medio ambiente.

En fecha 27/03/26 se dicta Resolución de Admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, siendo notificada al Ayuntamiento el 30/03/26(Exp. IAE/HU/006/26).

Tras el análisis de los documentos en los que se argumenta y concluye la no afección ambiental de la actuación y en cumplimiento de los Art. 39.2 de la Ley 7/2007, este órgano ambiental, somete el Borrador del Instrumento de Planeamiento y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las entidades vinculadas con la protección del medio ambiente a los efectos de participación pública en materia de medio ambiente, por un plazo de veinte (20) días. La siguiente tabla recoge las consultas efectuadas y las respuestas recibidas.

Consultas efectuadas		PETICIÓN	RESPUESTA
D. T. Turismo, Cultura Y Deporte. Sv. De Bienes Culturales		30/03/26	19/06/26
D. T. Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Sv. de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas		30/03/26	28/05/26
D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Sv. Urbanismo	30/03/26	18/06/26
	Oficina Ordenación del Territorio	30/03/26	
Asociación WWF/ADENA		31/03/26	-
Asociación SEO/BIRDLIFE		31/03/26	-
Asociación Ecologistas en Acción		31/03/26	-

En el ANEXO se incluye copia de los informes recibidos en el trámite de consultas para su consideración, en concreto se adjuntan:

. **D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva. Servicio de Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.**

. **D. T. de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva. Servicio de Bienes Culturales**

. **D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva. Urbanismo y Ordenación del Territorio.**

De acuerdo con lo anterior procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la **Modificación propuesta**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFPDP33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 2/7	



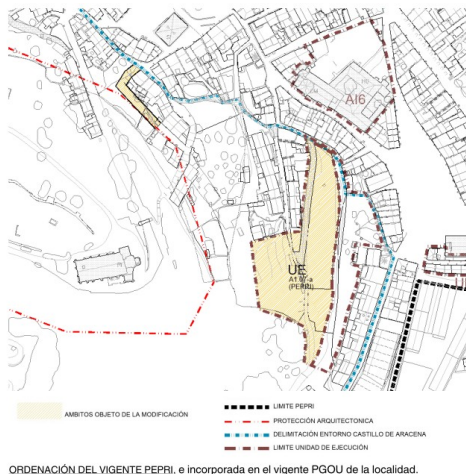
OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

La modificación tiene por objeto preservar determinados suelos ubicados en el entorno del Castillo de Aracena (Bien de Interés Cultural) y en concreto parte de los delimitados en la UE A1.07a con uso residencial, y los comprendidos por la propuesta de continuidad de la calle Cilla, recogidos en el PGOU de Aracena. También se prevé corregir determinados errores que se han detectado en el entorno del ámbito de la modificación, como la delimitación de la zona de huerto urbano.

La propuesta de planeamiento se ha basado en el estudio y valoración de las alternativas técnica y ambientalmente viables. En el Documento Ambiental Estratégico se plantean tres alternativas de ordenación: la alternativa 0 o de no intervención en la zona, y las alternativas 1 y 2 (seleccionada). Las características básicas de cada una de ellas se transcriben:

“Alternativa 0 o de “no actuación”: Esta alternativa supone dejar la ordenación tal y como se recoge en el PE-PRI y la parcelación producida tras su reparcelación. Lo que supondría que se pudieran ejecutar un total de veinte viviendas en el ámbito colmatando un espacio ubicado en la ladera del castillo y en su entorno de protección.

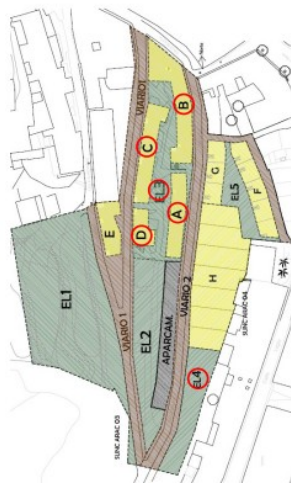
Y mantener la propuesta de la continuidad de la Calle Cilla, donde y dada la topografía del terreno obligaría a salvar una diferencia de cota superior a 7 metros en unos 20 metros, lo que supone un pendiente superior al 35%. Y cualquier otra solución que permitiera crear una línea de rasante que resultara accesible, requeriría la construcción de muros de contención respecto las parcelas que delimitarían la nueva calle, encareciendo la actuación y dificultando el acceso a las parcelas colindantes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFDPDP33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 3/7	



Alternativa 1: Esta alternativa prevé:



Las Parcelas E, F, G y H mantendrían su uso residencial. Así como las parcelas EL1, EL2 y EL5, su uso de espacios libres.

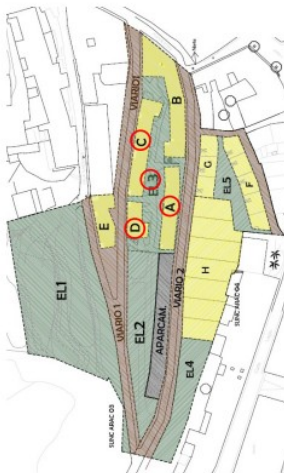
Mientras el resto de parcelas denominadas A, B, C, D y EL3 pasarían a tener un uso como Espacios libres público y la parcela EL4 pasarían a espacio libre privado.

○ Parcelas que cambian su uso

propiedad de los terrenos es municipal se considera oportuno su cambio de calificación. Si bien y a la vista de la medianera existente que se ha generado en la calle Almendros, resulta conveniente mantener una pequeña delimitación de suelo de uso residencial que contemple la terminación de dicha manzana lineal y que permita definir un frente adecuado como marco a la ladera del Castillo.

- Eliminar la continuidad de la Calle Cilla propuesta.
- Reajustar o corregir la delimitación actual de los terrenos de Verde Huerto Urbano

Alternativa 2 . Esta alternativa prevé:



Las Parcelas B,E, F, G y H mantendrían su uso residencial. Así como las parcelas EL1, EL2, EL4 y EL5, su uso de espacios libres.

Mientras el resto de parcelas denominadas A, A, C, D, E y EL3 pasarían a tener un uso como Espacios libres público.

○ Parcelas que cambian su uso

- La calificación del suelo residencial de la UEA1-07.a destinado a viviendas de protección oficial de modo que pase a ser en su mayoría, salvo los suelos delimitados como parcelas E y B (según plano de reparcelación antes grafiado), suelo de espacios libres públicos. Justificados en la consideración de que dichos terrenos presentan una orografía peculiar y por su ubicación tienen una clara vocación de espacios libres. Si bien se plantea se mantiene el uso residencial de las parcelas antes señaladas, una como terminación de la manzana

lineal y otra para conformar la delimitación de la calle Boleta en la parte más próxima al tejido residencial del municipio.

Y eliminar la continuidad de la Calle Cilla propuesta.

Reajustar o corregir la delimitación actual de los terrenos de Verde Huerto Urbano”

Y aporta como conclusiones lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFDPD33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 4/7	



“Las alternativas propuestas, salvo la denominada Alternativa 0, suponen el aumento del espacio destinado a espacios libres como marco de la ladera del castillo y como zona de transición entre este elemento protegido y la trama residencial del municipio. En este sentido se considera como más favorable la alternativa 1, frente a la alternativa 2, que provocaría una pantalla visual a la vista que desde la calle Boleta en su tramo que conecta con la calle Jesús y María espacios hacia la Iglesia del Castillo, así como la contemplación desde la zona de elementos de interés arquitectónico del entorno, como es la cubierta de la Iglesia del antiguo Convento. “

CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Dada la naturaleza de la Modificación propuesta, tal y como se desprende del propio documento ambiental estratégico, del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado por este órgano ambiental conforme a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, **no son de esperar impactos ambientales significativos, si bien, se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas en el presente Informe Ambiental Estratégico.**

Afecciones en materia de flora, fauna, biodiversidad.

En **materia de biodiversidad** es necesario recordar que en caso de que durante las reformas que, en su caso, se ejecuten como consecuencia de la aprobación de la Innovación propuesta se encuentren ejemplares de especies amenazadas o en régimen de protección especial en situación tal que puedan resultar heridos por las actuaciones, o destruidos sus refugios, crias o huevos, este **hecho deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de esta Delegación Territorial**, a fin de que puedan adoptarse lo antes posible las medidas oportunas (Art. 29 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre*).

Calidad lumínica

En **materia de contaminación lumínica** su regulación en Andalucía se rige por lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental* y el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, el cual establece en su artículo 25, Planes y Programas lo siguiente:

“Artículo 25, Planes y programas. Los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento.”

El ayuntamiento, como órgano competente en la materia, velará porque se cumplan las prescripciones de las normas referidas.

Calidad acústica

Con **respecto a la calidad acústica**, de acuerdo con el artículo 42 del *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la información acústica indicada en el apartado 4.2 de la instrucción técnica 3.

Afecciones en materia de cambio climático

En el Apartado 11 del DocAE se examina la incidencia relacionada con el cambio climático, conforme a lo establecido en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas contra el cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. Se concluye que, debido al carácter de la innovación, no se prevén impactos significativos sobre los factores climáticos y el cambio climático.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFDPDP33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 5/7	



Afecciones en materia de Aguas

El pronunciamiento del órgano competente en la materia concluye que, analizado el DocAE , no son de prever impactos significativos sobre el Dominio Público Hidráulico y Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones; la Disponibilidad de recursos hídricos; el Abastecimiento, saneamiento y depuración y, por último, la Financiación de estudios e infraestructuras. Confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado.

Afecciones en materia de urbanismo y ordenación del territorio

El pronunciamiento del órgano competente en la materia concluye con un pronunciamiento favorable con observaciones que deberán ser tenidas en cuenta en el procedimiento sustantivo.

Afecciones en materia de Patrimonio Cultural

El pronunciamiento del órgano competente en la materia concluye que, analizado el DocAE , no son de prever impactos significativos en la materia. No obstante se deberá dar cumplimiento a las observaciones que se indican en el informe que se adjunta en el Anexo de este Informe.

Las medidas establecidas en el presente Informe Ambiental son de **obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente** para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva.

ANEXOS: Se incorporan como anexos del presente Informe Ambiental Estratégico los pronunciamientos recibidos en el trámite de consultas para su consideración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFPDP33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 6/7	



PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la **Modificación puntual Plan General Ordenación Urbanística (PGOU), entorno de la calle Boleta y prolongación de la calle Zilla de Aracena en Huelva, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de quince (15) días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería en materia de medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Innovación en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFPDP33Q5EKZ7H5WCUVPE3UFE	PÁG. 7/7	



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Huelva

Junta de Andalucía

N/Ref.: SDPHYCA/AJMV

Ref. Expte.: 34.459-PLA

Asunto: **Informe en materia de aguas** relativo al Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU en el entorno de la Calle Boleta y Calle Zilla, del municipio de Aracena.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA

SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Avenida Sanlúcar de Barrameda, 3
21.071 – HUELVA

En relación a su oficio, de fecha 30 de marzo de 2026, mediante el cual solicita pronunciamiento en materia de aguas al objeto de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado, o bien que puede tenerlos, lo que conllevaría que deba someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en relación al Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU en el entorno de la Calle Boleta y Calle Zilla, del municipio de Aracena, adjunto se remite informe en materia de aguas evacuado por esta Delegación Territorial, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Huelva, a fecha de la firma
EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS



C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

ANTONIO JESUS MATA VAZQUEZ		28/05/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAXMD92P533QQ6TFYGNT4GX8YD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL ENTORNO DE LA CALLE BOLETA Y CALLE ZILLA, DEL MUNICIPIO DE ARACENA

Ref.: 34.459-PLA

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Aracena remitió a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, una copia del Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU en el entorno de la Calle Boleta y Calle Zilla, de dicho municipio.

En este sentido, desde el Servicio de Protección Ambiental de la citada la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, en fecha 30 de marzo de 2026, se solicitó, a este Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, pronunciamiento en materia de aguas al objeto de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado, o bien que puede tenerlos, lo que conllevaría que deba someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La modificación tiene por objeto preservar determinados suelos ubicados en el entorno del Castillo de Aracena (Bien de Interés Cultural) y en concreto parte de los delimitados en la UE A1.07a con uso residencial, y los comprendidos por la propuesta de continuidad de la calle Cilla, recogidos en el PGOU de Aracena.

También se prevé corregir determinados errores que se han detectado en el entorno del ámbito de la modificación, como la delimitación de la zona de huerto urbano.

La modificación prevé dar un uso más adecuado a las parcelas de la zona delimitada, para ayudar a mantener y preservar el entorno de la zona de protección del Castillo de Aracena, permitiendo la continuidad del espacio libre entorno hacia el castillo delimitado bien como Sistema General de Zonas Verdes Comarcal Supramunicipal SGS1 o como parte del sistema de espacios libres con uso restringido de huertas privadas urbanas. De manera que la transición entre dichos espacios verdes y la zona residencial no sea tan brusca como el planeamiento vigente establece, sino que se produzca un encaje en el que dichos usos se entremezclan, favoreciendo la continuidad de la ladera del castillo y una menor presión constructiva en la zona.

Las zonas afectadas por la modificación se encuentran al sureste de la ladera del Castillo y en concreto en las zonas señaladas:



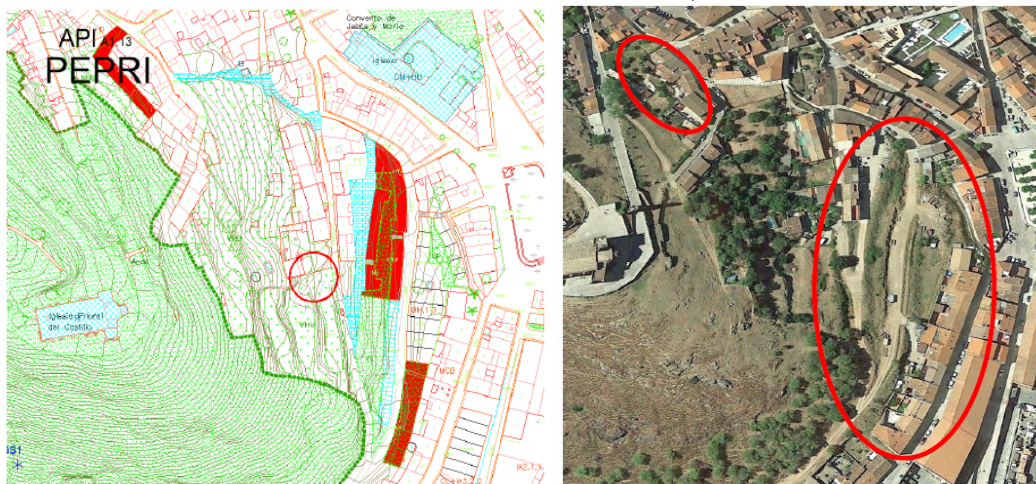
C/ Mozárabes, 8
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX9NS6D9YFD9MDXFYGG5YH9AU	PÁG. 1/4	



Junta de Andalucía



3. INFORME

3.1. Dominio Público Hidráulico y Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

Una vez analizada la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento de Aracena, así como los antecedentes administrativos obrantes en esta Delegación Territorial, se observa que al este de los terrenos objeto de Modificación Puntual discurre, entubado y soterrado, el arroyo de Fuentes afluente del arroyo de la Fuente del Concejo, de Dominio Público Hidráulico.

La Dirección General de Recursos Hídricos ha establecido la delimitación técnica cautelar del Dominio Público Hidráulico y de las zonas de servidumbre y policía de dicho tramo de cauce, observándose que **la totalidad de los terrenos objeto de Modificación discurren fuera del Dominio Público Hidráulico, de las zonas de servidumbre y de las zonas de policía del arroyo.**

Por lo que respecta a la inundabilidad, no son de prever afecciones en los terrenos objeto de Modificación, debido a que el único cauce existente en el ámbito de la actuación discurre a más de 100 metros de distancia, entubado y soterrado, y no se tiene constancia de la existencia de problemas de inundación en el mismo.



C/ Mozárabes, 8
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO DE BURGOS MAZO

27/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHX9NS6D9YFD9MDXFYGG5YH9AU

PÁG. 2/4





Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Huelva



3.2. Disponibilidad de recursos hídricos

En la Modificación del PGOU, no se plantean nuevas demandas de recursos hídricos.

3.3. Abastecimiento, saneamiento y depuración

Como ya se ha citado en el apartado anterior, en la Modificación Puntual, no se plantean infraestructuras para el abastecimiento y/o saneamiento y depuración.

3.4. Financiación de estudios e infraestructuras

En la Modificación Puntual del PGOU, no procede la valoración de ninguna infraestructura de abastecimiento y/o saneamiento y depuración, ya que no se prevé la ejecución de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados en la documentación facilitada, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva concluye que **el plan no tiene efectos significativos sobre el dominio público hidráulico en los aspectos que son competencia de la administración hidráulica.**



C/ Mozárabes, 8
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO DE BURGOS MAZO

27/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHX9NS6D9YFD9MDXFYGG5YH9AU

PÁG. 3/4





Junta de Andalucía

**Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural**

Delegación Territorial en Huelva

El presente informe se emite en materia de aguas, independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

En Huelva, a fecha de la firma
EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Mozárabes, 8
21071 – Huelva

T: 959 00 50 00
delegacion.ag.dthu.cagpds@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX9NS6D9YFD9MDXFYGG5YH9AU	PÁG. 4/4	

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SBBCC/MEIM

Asunto: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada
de Instrumento de Planeamiento Urbanístico. Ref.: SPA/DPCA
(IAE/HU/006/26)

Expte. Cultura: 177/2026

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Huelva

En respuesta su la solicitud sobre aspectos de nuestra competencia en relación al Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, entorno C/ Boleta y prolongación C/ Zilla, en el término municipal de Aracena, Huelva, promovido por el Ayuntamiento de la misma localidad, se adjunta informe técnico emitido por esta Delegación Territorial.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES,
Fdo. : Antonio Jesús Portero Moreno

C/ Jesús Nazareno, 21
21001 HUELVA

T: 959004444
dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es



ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		19/06/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAHH43Ww6VPENF8ZTJFRW8QHQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Informe técnico sobre el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del entorno de la C/ Boleta y prolongación de la C/ Zilla, en Aracena (Huelva)

A petición de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se emite el presente informe, desde el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, en relación con el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del entorno de la C/ Boleta y prolongación de la C/ Zilla, en Aracena (Huelva), para la tramitación de solicitud de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Expediente: 177/2026

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica y patrimonial, sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística o ambiental que sea de aplicación.

I. MARCO JURÍDICO

El presente informe se emite en los términos del artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- referente a los procedimientos de Evaluación Ambiental de Planes Urbanísticos que se encuentran sometidos al mismo en virtud de lo establecido en el art. 36.1, a) del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, de por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, y a los efectos dispuestos en el art. 40.1 y 2 de dicho Decreto-Ley, habiéndose de incorporar las determinaciones resultantes del mismo en las resoluciones y pronunciamientos del órgano ambiental adscrito a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	18/06/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2im9EPF9Z8HAELQ7EPH9L9A7KTH3	PÁG. 1/5	



II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Con fecha 30 de marzo de 2026 tiene entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de información para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DEL ENTORNO DE LA C/ BOLETA Y PROLONGACIÓN DE LA C/ ZILLA, EN ARACENA (HUELVA).

La documentación aportada en relación con el proyecto de referencia para su valoración a efectos de afectación arqueológica y patrimonial son los siguientes:

- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARACENA
- PLANIMETRÍA

(a) Objetivos generales del proyecto:

La modificación tiene por objeto preservar determinados suelos ubicados en el entorno del Castillo de Aracena (Bien de Interés Cultural) y, en concreto, parte de los delimitados en la UE A1.07a con uso residencial, y los comprendidos por la propuesta de continuidad de la calle Cilla, recogidos en el PGOU de Aracena. También se prevé corregir determinados errores que se han detectado en el entorno del ámbito de la modificación, como la delimitación de la zona de huerto urbano.

La modificación prevé dar un uso más adecuado a las parcelas, para ayudar a mantener y preservar el entorno de la zona de protección del Castillo de Aracena, permitiendo la continuidad del espacio libre entorno hacia el castillo delimitado bien como Sistema General de Zonas Verdes Comarcal Supramunicipal SGS1 o como parte del sistema de espacios libres con uso restringido de huertas privadas urbanas. De manera que la transición entre dichos espacios verdes y la zona residencial no sea tan brusca como el planeamiento vigente establece sino que se produzca un encaje en el que dichos usos se entremezclan, favoreciendo la continuidad de la ladera del castillo y una menor presión constructiva en la zona.

(b) Localización del proyecto:

De acuerdo con la documentación aportada, la modificación afecta a determinadas zonas del entorno de la C/ Boleta, y a la prolongación prevista por el planeamiento para la C/ Cilla. Concretamente, se trataría de las parcelas A, B, C, D, EL3 y EL4, cambiando las cuatro primeras su calificación de residencial VPO a espacio libre público; la penúltima de espacio libre privado a espacio libre público; y la última de espacio libre público a espacio libre privado.

En consecuencia, la superficie de espacio libre público aumenta en 1,152,86 m².

(c) Descripción de las actuaciones proyectadas:

La alternativa seleccionada es la número 1, que implica las siguientes actuaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	18/06/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2im9EPF9Z8HAELQ7EPH9L9A7KTH3	PÁG. 2/5	



- La recalificación del suelo residencial de la UEA1-07.a destinado a viviendas de protección oficial de modo que pase a ser en su mayoría, salvo los suelos delimitados como parcela E (según plano de reparcelación), suelo de espacios libres públicos. Dado y conforme que no existe necesidad de viviendas en régimen de protección en el municipio, más allá de los recogidos en el Plan Municipal de vivienda y Suelo de Aracena 2021-2025, en el que no se contempla esta zona como actuación prevista en materia de suelo, se considera que dichos terrenos dada su orografía peculiar y su ubicación tienen una clara vocación de espacios libres, y dado que la propiedad de los terrenos es municipal se considera oportuno su cambio de calificación. Si bien y a la vista de la medianera existente que se ha generado en la calle Almendros, resulta conveniente mantener una pequeña delimitación de suelo de uso residencial que contemple la terminación de dicha manzana lineal y que permita definir un frente adecuado como marco a la ladera del Castillo.

- Las Parcelas E, F, G y H mantendrían su uso residencial. Así como las parcelas EL1, EL2 y EL5, su uso de espacios libres (en relación a plano adjunto).

- Mientras el resto de parcelas denominadas A, B, C, D y EL3 pararían a tener un uso como Espacios libres público y la parcela EL4 pasarían a espacio libre privado (en relación a plano adjunto).

- Eliminar la continuidad de la Calle Cilla propuesta.

- Reajustar o corregir la delimitación actual de los terrenos de Verde Huerto Urbano.

III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

a) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen bienes protegidos por legislación específica.

Patrimonio Histórico protegido por legislación específica					
Denominación del bien	Protección	Tipología	Categoría	Estado	Publicación
Conjunto Histórico de Aracena y entorno	C.G.P.H.A.	Conjunto	BIC	Inscrito	Decreto 157/1991, de 30 de julio (BOJA n. 71 de 10 agosto 1991)
Castillo y entorno	C.G.P.H.A.	Monumento	BIC	Inscrito	Decreto 188/1995, de 25 de julio (BOE 7 de diciembre 1995)

b) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

En el ámbito de actuación no se encuentran documentados otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO			18/06/2026
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA			
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS			
VERIFICACIÓN	Pk2im9EPF9Z8HAELQ7EPH9L9A7KTH3		PÁG. 3/5	



VI. PROPUESTA

Habiendo revisado la documentación presentada, y teniendo en cuenta la legislación de aplicación, se establecen las siguientes consideraciones respecto al Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico:

1. Será necesario contemplar en dichos documentos la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

2. Se ha comprobado que se incluye planimetría en la que se representan el ámbito de actuación junto con la delimitación de los bienes patrimoniales.

3. Las determinaciones de carácter general en relación a la protección del patrimonio arqueológico serán aquellas que se contienen en el documento de planeamiento general que se modifica.

4. Contrastada el área de afección del PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DEL ENTORNO DE LA C/ BOLETA Y PROLONGACIÓN DE LA C/ ZILLA EN ARACENA (HUELVA) con los bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CPGHA), así como el resto de la información obrante en esta Delegación Territorial, se ha concretado que la ubicación de las parcelas objeto de la nueva modificación se sitúan dentro del entorno de protección del BIC Conjunto Histórico de Aracena y del BIC Castillo de Aracena.

No obstante, dado que la Alternativa 1 elegida implica una menor alteración del entorno inmediato, pues su objetivo es la reducción de la edificabilidad y densidad de dicha zona, suponiendo una menor presión urbanística al destinarse la mayor parte de la extensión a espacios libres verdes públicos, la modificación urbanística se considera adecuada y garantista respecto a los bienes patrimoniales protegidos.

5. Asimismo, se recuerda que, aunque la futura transformación de dichas parcelas implique remociones de terreno y afecciones al subsuelo mucho menores que las que supondría el proyecto original, el citado Plan deberá recoger la siguiente cautela arqueológica:

Cualquier actividad o actuación que conlleve remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al subsuelo en las parcelas objeto de este informe, deberá llevar aparejada una intervención arqueológica previa de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2013 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, intervención que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	18/06/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2im9EPF9Z8HAFLQ7EPH9L9A7KTH3	PÁG. 4/5	



de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos quedará condicionada a los resultados de estas intervenciones arqueológicas previas.

LA CONSERVADORA DE PATRIMONIO

Fdo.: María Esther Iniesta Morillas

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Pablo S. Guisande Santamaría

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Antonio Jesús Portero Moreno

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	18/06/2026	
	PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARIA		
	MARIA ESTHER INIESTA MORILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPF9Z8HAELQ7EPH9L9A7KTH3	PÁG. 5/5	

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE**

Delegación Territorial en Huelva

S/Ref.: DAE/HU/006/26

N/Ref.: U/MAM-JFMR

TIP-2026-000348

Asunto: Respuesta en materia de Urbanismo a la consulta del órgano ambiental relativa a la MODIFICACIÓN ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN C/CILLA DEL PGOU DE ARACENA.

Con fecha 30 de marzo de 2026 se recibe solicitud de Informe de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, adjuntando enlace con la documentación presentada por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente, relativa a la admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la propuesta **MODIFICACIÓN ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN C/CILLA DEL PGOU DE ARACENA**, promovida por el Ayuntamiento de la misma localidad, para que se proceda a la emisión de respuesta de consulta realizada, todo ello de conformidad con lo establecido en la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a esta el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Conforme a lo previsto en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto núm. 167/2024 de Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 26 agosto y en la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el ejercicio en la provincia de Huelva de las competencias en materia de Urbanismo.

Atendiendo a la respuesta a la consulta, emitida por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art.6.2.c) del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en relación con el art. 78.4 de la antes citada Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se procede a **emitir la respuesta a la consulta realizada por el Órgano ambiental.**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 1/11	

**RESPUESTA EN MATERIA DE URBANISMO A LA CONSULTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN C/CILLA DEL
PGOU DE ARACENA**

Municipio: ARACENA
Referencia: TIP-2026-000348
Objeto del expediente: Consulta EFECTUADA en el trámite DE AVANCE DEL ÓRGANO AMBIENTAL EN
RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN
C/CILLA DEL PGOU DE ARACENA
Tipo de instrumento: Instrumento de Ordenación Urbanística Detallada
Fase: Avance

A. INTRODUCCIÓN.....	3
A.1. OBJETO.....	3
A.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	3
A.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.....	3
B. CONTENIDO SUSTANTIVO DEL DOCUMENTO.....	5
B.1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.....	5
B.1.1. Objeto del instrumento.....	5
B.1.2. Ámbito del instrumento.....	5
B.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y DETERMINACIONES AFECTADAS.....	7
B.2.1. Planeamiento Urbanístico Vigente.....	7
B.2.2. Determinaciones afectadas por la modificación.....	7
C. VALORACIÓN.....	7
C.1. VALORACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO Y ÁMBITO.....	8
C.2. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.....	8
C.2.1. Valoración sobre las determinaciones de la modificación del instrumento de ordenación urbanística....	8
D. CONCLUSIÓN.....	12



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 2/11	



A. INTRODUCCIÓN

A.1. OBJETO

Este documento tiene por objeto dar respuesta a la solicitud de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 30/03/2026 y registro de entrada INT/2026/0000000001637925, relativa a la admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la propuesta de **ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN C/CILLA DEL PGOU DE ARACENA**, promovida por el Ayuntamiento de la misma localidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa territorial y urbanística en vigor es:

- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)*
- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).*

De acuerdo con la D.T.2ª de la LISTA, el planeamiento urbanístico vigente del municipio conserva su vigencia y ejecutividad. Estos instrumentos podrán innovarse con los límites y requisitos establecidos en dicha disposición. Las modificaciones permitidas deben ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos establecidos en la LISTA y el RG-LISTA. El artículo 121.2 del RG-LISTA, especifica las reglas particulares de documentación y procedimiento que han de observarse en las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

A.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación aportada junto a la solicitud de informe se encuentra debidamente diligenciada y es la siguiente:

- **Justificante de presentación de documentos en BandeJA**, de fecha 30/03/2026.
- **Oficio de Solicitud de pronunciamiento**, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva, de fecha 30/03/2026
- **Documento Ambiental Estratégico**, de fecha 21/04/2023
- **Anexo I. Consulta previa_Valoración Impacto en la Salud**, de fecha 21/04/2023
- **Plano Ordenación Detallada C1.9** de ESTADO PROPUESTO
- **Documento Borrador de la MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARACENA (Entorno c/Boleta_Prolongación c/Cilla)**, firmada por M. Nieves Redondo Neble, del Sv. De Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de fecha 21/04/2023, con el siguiente contenido:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 3/11	



INDICE

0	RESUMEN EJECUTIVO
0.1	INTRODUCCIÓN
0.2	DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS OBJETO DE MODIFICACIÓN
0.3	OBJETIVOS Y FINALIDADES
1	INTRODUCCIÓN
1.1	SOLICITUD Y REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.2	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
1.3	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN REFORMA INTERIOR Y CATALOGO DE ARACENA
1.4	NATURALEZA DE ESTA MODIFICACIÓN
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA, MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN
2.1	ANTECEDENTES Y ÁMBITO
2.2	OBJETO DEL DOCUMENTO
2.3	MARCO LEGAL. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN
2.4	CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN
3	DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
4	PLANIMETRÍA QUE SE MODIFICA
5	INFORME DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

ANEXOS

ANEXO I : CONSULTA PREVIA- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

0	INTRODUCCIÓN
1	IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA
2	ÁMBITO DE ACTUACIÓN, SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
3	OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO. PRINCIPALES ACCIONES O EJES DE ACTUACIÓN
4	DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DE ENTORNO PREVISTAS Y SUS POSIBLES AFECCIONES DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, AMBIENTALES Y SOBRE ESTILOS DE VIDA
5	POBLACIÓN (EXISTENTE O PREVISTA) POTENCIALMENTE AFECTADA POR ESTA MODIFICACIÓN
6	VALORACIÓN DE LA RELEVANCIA DE LOS POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EXISTENTE Y/O PREVISTA. MEDIDAS PARA OPTIMIZAR DICHOS IMPACTOS.

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 4/11	



B. CONTENIDO SUSTANTIVO DEL DOCUMENTO

B.1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.

B.1.1. Objeto del instrumento.

El objeto de la MODIFICACIÓN ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN C/CILLA DEL PGOU DE ARACENA es, según el propio documento de Avance, el siguiente conjunto de actuaciones:

1. Conversión de una manzana de residencial VPO a Espacio Verde Libre Público
2. Conversión de franja de terreno trasero a unas parcelas, calificado como Espacio Verde Público a Espacio Verde Privado
3. Eliminación de la prolongación de la Calle Cilla, y su conversión a VHU (Verde Huertos Urbanos)
4. Reajuste del límite de la zona de huertos urbanos, para no afectar el acceso a la vivienda que ocupa la parcela con referencia catastral 4766313QB1946N0001JF

B.1.2. Ámbito del instrumento.

El ámbito de la modificación corresponde, según el documento presentado, a determinadas zonas del entorno de la calle Boleta y a la prolongación prevista por el planeamiento para la calle Cilla, y en concreto a las zonas marcadas en rojo según los planos presentados

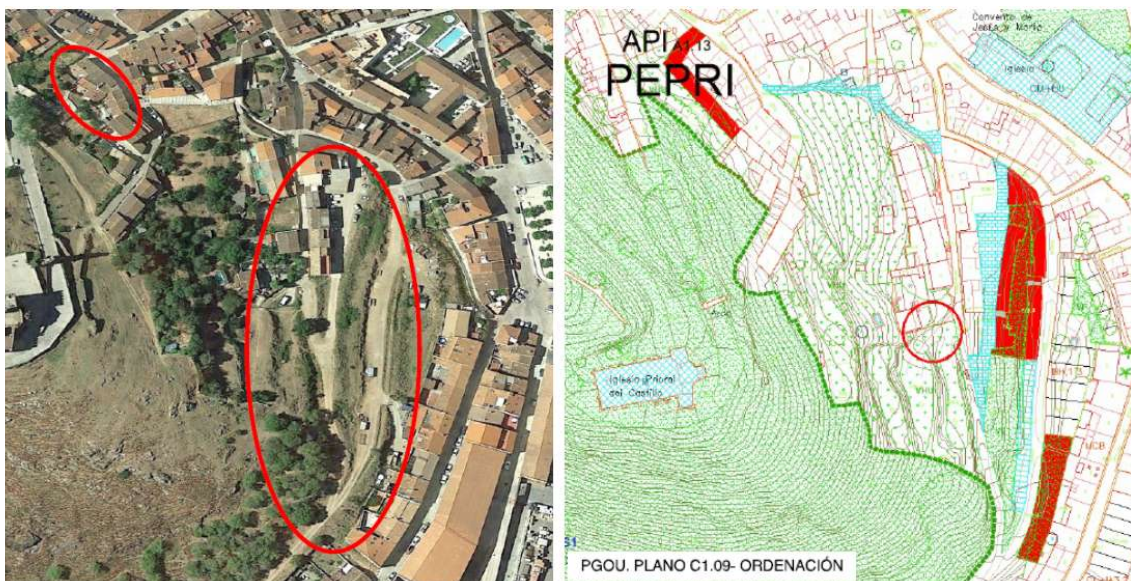


Figura 1. Ámbito de la modificación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 5/11	



FICHA URBANÍSTICA			
Actuación	Referencia Catastral	m²	Calif. Urbanística
1. Parcelas de manzana de uso residencial VPO y Espacio Verde Privado que pasan a Espacio Verde Libre Público	4563101QB1946S	400 m²	Residencial VPO
	4563102QB1946S	271 m²	
	4563103QB1946S	215 m²	
	4563104QB1946S	110 m²	
	4563105QB1946S	653 m²	Espacio Libre Verde Privado
Datos catastrales Clase: Urbano Uso Principal: Suelo sin edificar			
2. Terreno traseras viviendas que pasa a espacio verde privado	4866235QB1946N	526 m²	Espacio Libre Verde Público
Datos catastrales Clase: Urbano Uso Principal: 1.925 m2			
3. Eliminación de la prolongación calle Cilla	4667310QB1946N	864 m²	-
	4667315QB1946N	497 m²	
Datos catastrales Clase: Urbano Uso Principal: Industrial/Residencial			
4. Reajuste límite zona huertos urbanos	4766313QB1946N	1.163 m²	Verde Huerto Urbano Residencial
	4766315QB1946N	1.925 m²	
Datos catastrales Clase: Urbano Uso Principal: Residencial/Suelo sin edificar			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 6/11	



B.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y DETERMINACIONES AFECTADAS

B.2.1. Planeamiento Urbanístico Vigente

El instrumento de ordenación urbanística general con el que cuenta el municipio de Aracena es:

- **Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena**, aprobado definitivamente el 31 de julio de 2013 por la CPOTU, sujeto a la resolución de la CPOTU de Huelva con suspensiones y/o denegaciones, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Plano, el 26 de Noviembre de 2013, así como en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2014, y aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2014 por la CPOTU, sujeto a la resolución de la CPOTU de Huelva con suspensiones y/o denegaciones.

B.2.2. Determinaciones afectadas por la modificación

Se modifican las calificaciones y alineaciones de los terrenos, recogidas en la documentación gráfica aportada en la Documentación, así como el Plano del PGOU vigente con la denominación C1.09.

No se alteran las determinaciones del planeamiento vigente, limitándose las actuaciones a cambios de calificación en parcelas específicas, todas ellas pertenecientes al suelo urbano.

C. VALORACIÓN

La LISTA y el RG-LISTA recogen una serie de determinaciones de carácter general que deben ser tenidas en cuenta en el instrumento urbanístico, debiendo ajustarse cualquier en todo caso al principio de **desarrollo sostenible** así como al resto de los **principios generales de ordenación** de la actividad territorial y urbanística, justificados en el cumplimiento de el **artículo 4 de la LISTA**.

La nueva ordenación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá fundamentarse en la **mejora del bienestar de al población** así como en el mejor cumplimiento de los principios y de los **finés de la actividad urbanística** señalados en el párrafo anterior y en el artículo **3.1-2 de la LISTA**.

La **ENTORNO C/BOLETA Y PROLONGACIÓN C/CILLA DEL PGOU DE ARACENA**, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), constituye una innovación de dicho instrumento de ordenación urbanística con carácter de modificación al no suponer la adopción de un nuevo modelo de ordenación del plan.

Se recuerda que en fase de AVANCE, la valoración emitida por el Servicio de Urbanismo se encuadra dentro del pronunciamiento sobre los aspectos de nuestra competencia que permitan determinar, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, **bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, confirmándose la aplicación del procedimiento simplificado, **o bien que puede tenerlos**, lo que conllevaría que deba someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y todo ello de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013.

De igual modo, el informe valora si la adecuación del instrumento a la actuación pretendida, así como la correcta delimitación del ámbito, sin perjuicio de aquellas valoraciones detectadas en fase de AVANCE que se realicen sobre las determinaciones del mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 7/11	



C.1. VALORACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO Y ÁMBITO

Respecto a la solicitud de pronunciamiento de la Delegación Territorial En Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se hacen las siguientes apreciaciones:

La modificación actúa sobre un ámbito reducido del municipio, de carácter urbano. En todo caso busca aumentar la superficie de espacios libres en el ámbito. La modificación de localización prevé la consulta al Consejo Consultivo, tal y como contempla del artículo 121 del RGLISTA. Existe un reajuste puntual de un terreno calificado como huerto urbano para adaptarlo a la realidad existente, así como la prolongación de una calle, proyectada en PGOU, para su adhesión a la calificación de VHU (Verde Huerto Urbano).

Observaciones: *En cuando a la adecuación del instrumento a la actuación pretendida, y delimitación del ámbito, se considera correcta, sin perjuicio de su adecuación urbanística, desarrollada en los siguientes apartados.*

C.2. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA

C.2.1. Valoración sobre las determinaciones de la modificación del instrumento de ordenación urbanística

Según DT2º.1, de la ley 7/2021 LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística conservan su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o sustitución, por lo que serán de aplicación las determinaciones vigentes.

La modificación tiene por objeto una serie de actuaciones anteriormente mencionadas, consistentes en:

1. Conversión de una manzana de residencial VPO a Espacio Verde Libre Público
2. Conversión de franja de terreno trasero a unas parcelas, calificado como Espacio Verde Público a Espacio Verde Privado
3. Eliminación de la prolongación de la Calle Cilla, y su conversión a VHU (Verde Huertos Urbanos)
4. Reajuste del límite de la zona de huertos urbanos, para no afectar el acceso a la vivienda que ocupa la parcela con referencia catastral 4766313QB1946N0001JF

Observaciones:

Artículo 119 Reglas particulares de ordenación en las innovaciones

Las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación:

- **c) Las innovaciones que impliquen desafectar del dominio público un suelo destinado a equipamientos comunitarios básicos, a espacios libres o zonas verdes, o que supongan el cambio de calificación de un suelo destinado a vivienda protegida cuando éste no hubiera cumplido aún con su finalidad, deberán prever su compensación en una localización alternativa en el municipio en la que estos suelos sean necesarios para atender las necesidades de la población y cumplan su función con mayor eficacia, en el marco de los criterios de ordenación establecidos en los artículos 80 y 81.**

Con respecto a la primera actuación planteada, se señala que el cambio de calificación de un suelo destinado a vivienda protegida debe prever su compensación en una localización alternativa, tal y como señalan las reglas particulares de ordenación en las innovaciones del artículo 119 del RGLISTA. El hecho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 8/11	



de que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo no contemple actuaciones inmediatas sólo afecta a la

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ARACENA
ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS
A LA LOUA

ARACENA		PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA ADAPTADO	
NORMAS SUBSIDIARIAS		PLAN GENERAL ADAPTADO	
UNIDAD DE EJECUCIÓN A1 07 b Calle Boleta		SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC ARAC 04	
SUPERFICIE (m ²)	3.366,00	SUPERFICIE (m ²)	3.366,00
EDIFICABILIDAD	0,67	EDIFICABILIDAD	1,00
APROVECHAMIENTO	2.255,22	EDIFICABILIDAD	3.366,00
DENSIDAD	44,56	APROVECHAMIENTO	1.716,46
NÚMERO DE VIVIENDAS	15	DENSIDAD	75,00
USO	RESIDENCIAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	25
REGIMEN	LIBRE	USO	RESIDENCIAL
TIPOLOGÍA	BH	REGIMEN	VPO RG
		TIPOLOGÍA	BH e M

programación temporal de su desarrollo, sin que exima de la obligación de mantener la reserva de VPO. En todo caso, los terrenos cuya calificación se pretende modificar quedan recogidos en el PMVS, en el punto 2.2.3.- Recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. Se recuerda que los suelos destinados a reservas para vivienda de protección pública tienen carácter estructural, según PGOU vigente:

CAPÍTULO V. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: [...] ALOJAMIENTOS TRANSITORIOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA Y VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Artículo 11.17.(E)-Normas Generales.

2. Categorías de sistemas y elementos de ordenación estructural

2.4 Los suelos destinados a reservas para vivienda de protección pública

Corresponden a reservas de suelo para vivienda de protección pública, en áreas o sectores con uso residencial según lo prevenido en el art. 23- 1 de la Ley 1/2006.que modifica el art. 10.1.A) b) LOUA que determina su carácter estructural

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY

18/06/2026
PÁG. 9/11





De igual modo, se indica que las fichas aportadas en la memoria corresponden a las NNSS. Sin embargo, en la adaptación parcial a la LOUA de 2009, se modifica la Unidad de Ejecución A1 07B Calle Boleta, al SUNC ARAC 04, sin que en el Planeamiento General vigente se especifique la ordenación del ámbito, por lo que se recomienda la determinación del punto de partida real previo a la modificación.

FICHA URBANÍSTICA DE LAS UE/AI DEL PERI DE ARACENA

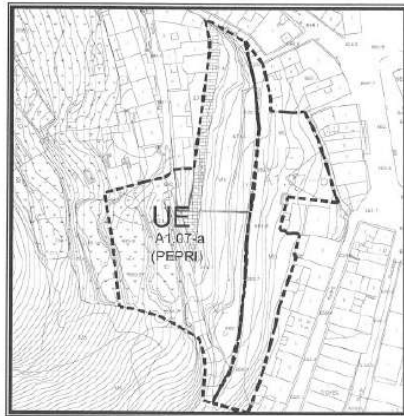
ÁREA DE GESTIÓN O UNIDAD

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m ²	AGENTE PÚBLICO O PRIVADO	ETAPA
C/ Almendros	6.527	Público	I

SISTEMA DE ACTUACIÓN	EXPROPIACIÓN
CONSERVACIÓN/URBANIZACIÓN	PÚBLICO

CONDICIONES Y DETERMINACIONES

La superficie destinada a residencial asciende a 1.940 m².
La edificabilidad residencial será de 2.000 m² de techo.
La superficie destinada a espacios libres asciende a 2.455 m².
El número máximo de plantas será de 2 (2,00), debiéndose producir los ajustes al terreno precisos para que no se supere este número de plantas.
El número máximo de viviendas es de 20 unidades.
Las viviendas estarán sometidas al régimen general de VPO.
La Urbanización contemplará la finalización de la actual calle Almendros dentro del ámbito de la Unidad, así como la de nueva formación entre Almendros y Boleta.
Se contempla el arbolado de las áreas libres definidas por la Unidad.
Se deberá regenerar el impacto causado en la ladera del Castillo.



FICHA URBANÍSTICA DE LAS UE/AI DEL PERI DE ARACENA

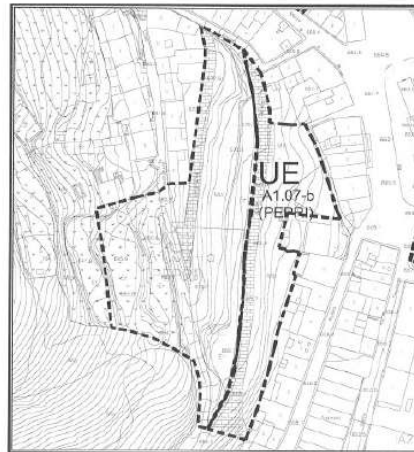
ÁREA DE GESTIÓN O UNIDAD

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m ²	AGENTE PÚBLICO O PRIVADO	ETAPA
C/ Boleta	3.355	Privado	I

SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN
CONSERVACIÓN/URBANIZACIÓN	PÚBLICO

CONDICIONES Y DETERMINACIONES

La superficie destinada a residencial asciende a 2.513 m².
La edificabilidad residencial asciende a 2.250 m².
El número máximo de plantas será de 2 (2,00), debiéndose producir los ajustes al terreno precisos para que no se supere este número de plantas.
El número máximo de viviendas es de 15 unidades.
El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios es el 90% del de la UE.
La Urbanización contemplará la totalidad de la Urbanización de la calle Boleta, incluida dentro de la Unidad de Ejecución.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY

PÁG. 10/11





D. CONCLUSIÓN.

La actuación presenta adecuación desde el punto de vista urbanístico respecto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. No se observan posibles afecciones a nivel urbanístico de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013. La emisión del informe con carácter VIABLE, no supone, en ningún caso, la asunción del carácter FAVORABLE en fase de APROBACIÓN INICIAL.

Se recomienda justificar todo lo indicado en este documento, con carácter de observaciones, en color azul. Se recomienda, con especial hincapié, la justificación de la compensación de la zona clasificada como suelo residencial de régimen VPO, de conformidad al artículo 119 del RGLISTA.

De igual modo, se indica que las modificaciones de planeamiento general deben de ir numeradas, con el fin de facilitar su correcta identificación.

Todo ello se emite en lo relativo a las competencias otorgadas por la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de su consideración y valoración ambiental, con independencia y sin menoscabo de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Huelva, a fecha de firma electrónica

El Delegado Territorial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	18/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQ4NB4AMBXWVSE6K3R5TYAEQY	PÁG. 11/11	